



## RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3712/2019.

Nº 209259

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "TAMBO WIEBE - PRODUCCIÓN DE LECHE", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. SONIA ELIZABETH TORRES PÉREZ, CON REG. CTCA Nº I-1052, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ISAAC WIEBE FRIESEN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 63, PADRÓN Nº 192, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINANDO COLONIA SOMMERFELD, CAMPO 15 LADO MONDAY, DEL DISTRITO DE JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ".

Página 1 de 2

Asunción, 19 de noviembre del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4.621/2.019, de fecha 19 de septiembre del 2.019, presentado a éste Ministerio por la Consultora Ambiental Ing. Amb. Sonia Elizabeth Torres Pérez, con registro CTCA Nº I-1052, correspondiente al Proyecto "TAMBO WIEBE -PRODUCCIÓN DE LECHE", cuyo Proponente es el Señor Isaac Wiebe Friesen, desarrollado en la propiedad identificada con la Finca Nº 63, Padrón Nº 192, ubicado en el lugar denominado Colonia Sommerfeld, Campo 15 Lado Monday, del Distrito de Juan Eulogio Estigarribia, Departamento de Caaguazú.-----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 54890/2019, de fecha 28/10/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".-----Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 3348/17 de fecha 19 de septiembre del 2017.-----Que, el proyecto se encuentra en ETAPA OPERATIVA.-----Que, el emprendimiento consiste en la producción lechera y fabricación de balanceados para alimentación de sus propios ganados, para ello cuenta con 120 lecheras que producen 4.000 litros por día, además tienen 30 vacas secas y 100 vaquillas y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.-----Que, la propiedad cuenta con una superficie total de 19,5 has, cuyo Mapa de Uso Alternativo consiste en: Área de Tambo 0,64 has (3,26%), Bosque de Protección 0,46 ha (2,34%), Bosque de Reserva 1,63 has (8,37%), Camino interno 0,02 has (0,12%), Campo bajo 1,61 has (8,23%), Campo natural 1,08 has (5,56%), Cortina vegetal 0,18 has (0,92%), Depósito 0,03 has (0,16%), Pastura natural 4,36 has (22,35%), Producción de forraje 7,81 has (40,04%), Sede y vivienda 0,73 has (3,72%), Silobolsas 0,96 has (4,94%).-----Que, cuenta con el Dictamen de la Dirección de Geomática, según Prov. Nº 43820/2019, de fecha 26/09/2019, informando que: Cumple con las legislaciones ambientales vigentes. No afecta Áreas Silvestres Protegidas; La propiedad linda con la Comunidad Indígena San Juan Cheiro Ara Poty Yhovy.-----Que, el proyecto cuenta con la aprobación de la Dirección de Control de la Calidad Ambiental - Departamento de Residuos Sólidos de fecha 24 de septiembre de 2.019.-----Que, el proyecto cuenta con un tinglado con una superficie construida de 2.500m², destinado una parte para la alimentación del ganado con sus respectivos comederos, otro sector para el ordeñe y depósito de leche; y el lugar designado para la dormida y descanso de los mismos.----Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Înforme de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.-----Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:





RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3712/2019.

N°209260

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "TAMBO WIEBE − PRODUCCIÓN DE LECHE", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. SONIA ELIZABETH TORRES PÉREZ, CON REG. CTCA № 1−1052, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ISAAC WIEBE FRIESEN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA № 63, PADRÓN № 192, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINANDO COLONIA SOMMERFELD, CAMPO 15 LADO MONDAY, DEL DISTRITO DE JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ".

## Página 2 de 2

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----Art. 2° La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---------Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 422/73 Forestal sus Reglamentaciones y Ampliaciones, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley Nº 2333/04 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia,----Art. 4° El Responsable: Deberá describir el Sistema de Suministro de Energía Eléctrica, en lo que se refiere a los transformadores/generadores si tiene el emprendimiento, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB.-----El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15,

Art. 7° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----

- Art. 9° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 10°La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 209259 (doscientos nueve mil doscientos cincuenta y nueve) y Hoja de Seguridad Nº 209260 (doscientos nueve mil doscientos sesenta), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----

Art. 11° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.---

Abg. Diego Lezcano Galeaño, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales